

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO NRO 77-DJ-24

CONVENIO DE COOPERACION Y COGESTION EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR, OPERAR Y MANTENER SISTEMAS DE RIEGO QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, Y; LA COMUNIDAD DEL SISTEMA DE RIEGO MILMIL DEL CANTON SUSCAL.

En la ciudad de Azogues a los 24 días del mes de abril del 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de cooperación y cogestión en el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar representado por el Ingeniero Marcelo Jaramillo Calle, en su calidad de Prefecto Provincial, y por otra parte la señora María Jacoba Loja Lema representante de la Comunidad de Rehabilitación del Sistema de Riego Milmil del cantón Suscal, quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

1.2.- La Constitución de la República en el Art. 263, numeral 5. en concordancia con el Art. 41 literal e) y Art. 42, literal e) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como función y competencia exclusiva la de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y ley en la provincia.

1.3.- El Art. 133 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD) dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales la competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAGE
2240-373 EXT 209
www.gobiernocañar.gob.ec RECIBIDO: *H. Cordero*
Azogues - Cañar FECHA: 14-05-2024 HORA: 2150
CANAR PREFECTURA N° HOJAS: 04

GESTIÓN FINANCIERA
RECIBIDO: *FEM*
FECHA: 13/05/24 HORA: 13h14
CANAR PREFECTURA N° HOJAS:



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



parroquiales rurales: que el servicio de riego será prestado únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar gestión de mantenimiento y operación de los sistemas de riego al gobierno parroquial rural o la las organizaciones comunitarias legalmente constituidas en su circunscripción, coordinarán con los sistemas comunitarios de riego y establecerán alianzas entre lo público y comunitario para fortalecer su gestión y funcionamiento.

Art. 275 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 281 del COOTAD dispone que: "La cogestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la Comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios..."

1.4.- El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC2012, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

1.5.- Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad".

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

1.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el 3 de abril del 2012 emite el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

1.7.- Mediante memorando 007-GADPC-DRD-JDGO-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por el Asistente Técnico de Riego del proyecto de Inversión para el Desarrollo Productivo a través del mejoramiento de los Sistemas de Riego en la Provincia del Cañar, quien da a conocer al Director de Riego y Drenaje del GADPC el informe técnico de la obra Rehabilitación del Sistema de Riego Milmil cantón Suscal, adjunta informe descriptivo, planos de ubicación de la obra planos de diseño y ficha técnica para convenio.

1.8.- Mediante informe técnico Nº2 002GADPC-DRD-JDGO-2023, de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Asistente Técnico de Riego quien dentro del punto 8 conclusiones y recomendaciones indica: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

- *El mejoramiento del sistema de riego permitirá mejorar la producción de la zona; así como, mejorar los ingresos de las familias del sector.*
- *Elaboración del convenio para la ejecución de esta obra, permitirá su ejecución a un menor costo.*

1.9.- Mediante ficha técnica para convenio de fecha 6 de diciembre de 2023, con No de informe Técnico 002GADPC-DRD- JDGO-2023, suscrita por el Asistente Técnico, quien manifiesta que en atención al requerimiento de los usuarios del Sistema de Riego Milmil del cantón Suscal, para la construcción del sistema de Riego luego de la inspección se elabora el informe técnico se realiza la presente ficha cuyo objetivo principal es el mejoramiento y mantenimiento del sistema de Riego tramos críticos en pasos a desnivel y muros e construcción de un paso a desnivel he instalaciones aspersores por un lote prototípico de media hectárea a los 12 usuarios del sistema.

1.10.- Mediante memorando Nº 001-GADPC-AGSYMSRD-LMZG-2024, de fecha 22 de enero de 2024 suscrito por el Analista de Gestión Social y Mantenimiento de Sistema de Riego y Drenaje 2, quien se dirige hacia el Responsable de Gestión Social y Mantenimiento del Sistema de Riego y Drenaje dándole a conocer el porcentaje de grupos de atención prioritaria de acuerdo al padrón de consumidores levantado en territorio con la organización del Sistema de Riego siendo un porcentaje de 35,42% grupos vulnerables, consumidores 12 población beneficiaria 48 y un total de grupos vulnerables 17.

1.11.- Mediante memorando 001-GADPC-GSRD-2024, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por el Responsable de Gestión Social y Mantenimiento de Sistema de Riego y Drenaje, se dirige al Director de Riego y Drenaje dando a conocer el

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209

www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



porcentaje de grupos de atención prioritaria, así también solicita se revise de los datos que le corresponde esto es aportes, plazo y descripción del proyecto.

1.12.- Mediante el informe Técnico Social, suscrito por el Analista de Gestión Social y mantenimiento del Sistema de Riego y Drenaje para la Rehabilitación del Sistema de Riego Milmil del cantón Suscal en los puntos 6 Conclusiones indica: "se requiere realizar intervenciones en la infraestructura del sistema de riego con la Asistencia Técnica Social, que permita asegurar la sostenibilidad de la prestación del servicio"

1.13.- Mediante Certificación Presupuestaria GADPC-GF-CERTIFICACION N° 207 de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por la Directora Financiera que en la partida presupuestaria N° 420.730811.273, correspondiente al presupuesto del ejercicio económico 2024, por un monto referencial de 24.320,98 (veinte y cuatro mil trescientos veinte con 98/100), que servirá para suscribir convenio para realizar la **REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO MILMIL DEL CANTÓN SUSCAL.**

1.14.- Mediante memorando N° 155-GADPC-DRD-2024-M, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Director de Riego y Drenaje, quien se dirige al señor Prefecto Provincial del Cañar, dentro del cual adjunta los informes técnicos tanto de infraestructura y social suscrito por los funcionarios de Riego y Drenaje adjunta la documentación y certificación solicita la elaboración del convenio para: "**REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO MILMIL DEL CANTÓN SUSCAL.**"

1.15.- Con memorando N° GADPC-P-2024-384-M, de fecha 09 de abril de 2024, el Señor Prefecto provincial del Cañar, acogiendo el informe y recomendación emitido con memorando N° 155-GADPC-DRD-2024-M, suscrito por el Director de Riego y Drenaje, dispone a la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez Coordinadora General de Procuraduría Síndica la elaboración del convenio de Cooperación y Cogestión en el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener el Sistema de Riego y Drenaje de entre otro para la ejecución del proyecto denominado: "**REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO MILMIL DEL CANTÓN SUSCAL,**" para lo cual adjunto documentación habilitante.

CLAUSULA SEGUNDA. -

El objeto del presente convenio es **COOPERACION Y COGESTION EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR, OPERAR Y MANTENER SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAGE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO MILMIL DEL CANTÓN SUSCAL."**

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.

El plazo de la vigencia del Convenio, es de **120 días** contados a partir de la fecha de entrega de los materiales por parte de la Prefectura a los Beneficiarios para la ejecución del proyecto de mejoramiento del sistema de riego, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

Una vez feneido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervenientes a través de los Administradores del Convenio, procederán con la liquidación de convenio. Si como resultado de la liquidación existen valores o materiales entregados para el mejoramiento del sistema de riego que no han sido utilizados, éstos serán devueltos al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá a través del proceso coactivo recuperar valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo del respectivo proceso de coactiva en aplicación a las normas del Código Orgánico Administrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa en calidad de administrador del convenio al Ing. Sebastián Tandazo, Analista 1 de Riego y Drenaje de la Institución, quien velará por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas del presente convenio; informará oportunamente a su superior en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervenientes a fin de dar solución o dar por terminado el mismo.

LA FISCALIZACIÓN.

La fiscalización estará a cargo del Profesional que para el efecto designe del Director de Fiscalización de la Entidad, el cual verificará el uso apropiado y técnico de los materiales y la correcta ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del convenio.
- Por cumplimiento del plazo.

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El monto del convenio es **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON 27/100(USD 31.617,27)**

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Los compromisos de las partes son los siguientes:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR:

Realizar la adquisición de materiales, y; brindar asistencia técnica en la ejecución del proyecto objeto del convenio hasta por un monto de **VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON 98/100 (USD 24.320,98)**

- Entregar los materiales para el mejoramiento del sistema de riego a los beneficiarios del proyecto y suscribir la respectiva acta de entrega.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con los beneficiarios del proyecto.
- Dar cumplimiento a la ejecución del cronograma del proyecto.

LA COMUNIDAD

Aportarán con el valor de **USD 7.296, 29 (siete mil doscientos noventa y seis dólares con 29/100)**, en toda la mano de obra no calificada y calificada, así como transporte de materiales y en la compra de materiales faltantes para la terminación de los trabajos previstos en el siguiente convenio.

- Suscribir el acta entrega del proyecto realizado con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, para el mejoramiento del sistema de riego.
- Asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto, de la correcta utilización de los materiales de manera exclusiva en el proyecto y de su custodia.
- Colocar un letrero identificando los aportes entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad, administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- c) Por voluntad mutua de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los bienes entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por **la comunidad de Milmil del Cantón Suscal**, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados; en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Titulo de Crédito por la suma del valor de los bienes entregados y utilizados: debiendo **la comunidad de Milmil del Cantón Suscal** proceder con el pago de los valores liquidados dentro del término establecido, sin perjuicio de un proceso coactiva por falta de pago.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, en asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes.

1. Nombramiento del señor Prefecto Provincial.
2. Nombramiento del presidente de la comunidad o junta de Riego.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



3. Los documentos que acreditan la representación de la organización comuna beneficiarias del proyecto
4. El Proyecto presentado por la Dirección de Riego del GADPC.
5. Todos los documentos referidos en los antecedentes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes intervenientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en dos ejemplares.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle,
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR



Sra. María Jacoba Loja Lema
**LA REPRESENTANTE DE COMUNIDAD DE MILMIL
DEL CANTÓN SUSCAL**
0301888996